

## INVERSIONES POR PYMES



- > **BENEFICIARIOS:** Empresa Pyme;
- > **AMBITO:** La Rioja
- > **SECTOR:** Multi
- > **TIPO DE FINANCIACIÓN:** Subvención
- > **PRESUPUESTO:** Medianas empresas: Máximo del 10% de la inversión aprobada, pudiendo llegar al 20% si la empresa se encuentra en zona MAPA .
  - Pequeñas empresas: Máximo del 20% de la inversión aprobada, pudiendo llegar al 30% si la empresa se encuentra en zona MAPA .
- > **WEBSITE:** <http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/activos/inp-invierte-pyme/>



- > **OBJETIVO:** Programa para la financiación de activos fijos



- > **TIPOLOGÍA ACTIVIDAD FINANCIADA:** Industrialización



- > **INTENSIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA:** De 50.000 a 0

Medianas empresas: Máximo del 10% de la inversión aprobada, pudiendo llegar al 20% si la empresa se encuentra en zona MAPA .

- Pequeñas empresas: Máximo del 20% de la inversión aprobada, pudiendo llegar al 30% si la empresa se encuentra en zona MAPA .



- > **CONSORCIO:**

no aplica



### >DURACIÓN MÍNIMA Y MÁXIMA DEL PROYECTO:

Se establece un plazo máximo de dos años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y un plazo máximo de cuatro años para desarrollar la actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de inicio



>**CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDA:** a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno. La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 € por metro cuadrado.

b) Adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización o mejora integral de nuevos emplazamientos, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Traídas y acometidas de servicios.

f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

g) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

h) Mobiliario nuevo, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio al por mayor o de servicios. En ningún caso será subvencionable la adquisición de mobiliario cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes. La inversión máxima subvencionable en mobiliario no podrá superar los 15.000 euros.

i) Honorarios de proyecto y dirección de obra.

j) Los elementos de transporte exterior nuevos, siempre y cuando el vehículo adquirido se encuadre en las categorías N y asimilables a M1 (30 y 31). En ningún caso se subvencionarán en el caso de que la actividad del beneficiario sea la del transporte.



>**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Hasta el 30/09/2020